



USIPA-SAIF

INFORMA

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2016 Número: 4 Fecha: **9/FEBRERO/2016**

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS – SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno.: 985 966331 / **Fax:** 985 253045 / **Web:** www.usipa.es / **Correo Electrónico:** usipa@asturias.org

REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA V CONVENIO COLECTIVO

Después de que **USIPA** solicitase en reiteradas ocasiones la convocatoria de reunión con varios temas que consideramos de gran importancia, por fin se ha celebrado la misma incluyendo los siguientes puntos en el orden del día:

- Incidencia de la Ley 10/2014 del PP.AA. de creación del **Colegio Profesional de Educadores Sociales**. Repercusión en los **requisitos de titulación/habilitación para trabajar en puestos de Educador/a**.
- Aplicación de la resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establecen criterios y condiciones en materia de acreditación de la **cualificación profesional del personal de atención directa** en centros y servicios sociales. Formación para el personal que carece de la titulación requerida.
- **Funciones** de los/as **Auxiliares Educadores/as** en los **Centros de Educación Especial**.
- Repercusión de las **sentencias ganadas por Valoradores/as de la Dependencia cesados/as** por cobertura definitiva de los puestos.
- Situación especial de trabajadora con reconocimiento de minusvalía del 65% en jubilación parcial con un 51% de jornada.
- Concurso de **traslados** y de **méritos** del personal laboral.
- Acuerdos pendientes de **traslados entre comunidades**.
- Permisos para asistir a exámenes que han de configurar las bolsas de personal interino.
- Recuperación de ayudas sociales e incentivos a la jubilación anticipada y parcial.
- Clarificación de funciones de los/as Ordenanzas del CR Cabueñes.
- Administración de medicación a usuarios/as del CAI Cabueñes.

INCIDENCIA DE LA LEY 10/2014: REPERCUSIÓN PARA PUESTOS DE EDUCADOR/A

USIPA incluyó este tema teniendo en cuenta que está próximo a finalizar el plazo de habilitación que la ley establece para quienes cumplan los exigentes requisitos. Desde **USIPA** manifestamos nuestra preocupación ante el escenario que pueda plantearse cuando el Colegio Profesional, en el legítimo ejercicio de sus funciones y reivindicando su espacio profesional, empiece a plantear problemas porque muchos de los puestos de Educador/a de nuestra Administración (principalmente en la Consejería de Servicios y Derechos y también en la de Presidencia) están ocupados por personal que no dispone de la titulación específica ni ha podido habilitarse por no reunir los requisitos requeridos. Vemos que ante esta situación son especialmente vulnerables quienes no tienen la plaza en propiedad (existe un alto índice de interinidad), además del personal fijo que integra las bolsas de superior categoría. Desde **USIPA** consideramos que quien viene

realizando un adecuado desempeño de sus funciones no deja de ser válido de un día para otro en virtud de una ley.

La Administración responde que entienden que la única repercusión de la ley es la creación del Colegio Profesional y que la Administración no tiene nada que ver con el mismo, por lo que entienden que debe transmitirse a los/as profesionales que no hay problema. Por otra parte, reconocen que ante una próxima Oferta Pública de Empleo (OPE) habría que requerir el título o equivalente, pero que la discusión jurídica al respecto se hará cuando salga la OPE, no antes. Manifiestan su voluntad de no perjudicar a nadie que viene desempeñando adecuadamente su tarea, tampoco a interinos. Consideran que debemos olvidarnos del Colegio, ya que sólo es un órgano más de los que pueden recurrir.

Desde **USIPA** apuntamos que cualquier futuro proceso selectivo de Educadores/as que no requiera exclusivamente el título de Educador/a Social, bien sea la diplomatura o el grado, será recurrida con absoluta seguridad por el Colegio (¡atención!, una habilitación capacita para trabajar no para el acceso a pruebas selectivas). Ponemos como ejemplo una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que obliga a la Diputación de Valladolid a exigir dicha titulación en determinadas pruebas selectivas e insta a la publicación de una nueva RPT y nuevo Catálogo de puestos de que incluya al Educador Social en exclusividad para puestos del mismo nombre. Simplemente, queremos anticiparnos al problema.

Ante nuestra insistencia, la Administración nos anuncia que están actualmente trabajando en el plan de ordenación y que prevén convocar una OPE a lo largo del primer semestre, que en ese momento puede abordarse el asunto.

Desde **USIPA** seguiremos trabajando para lograr una solución inclusiva para todos/as: titulados/as en Educación Social, habilitados/as y quienes sin cumplir esas condiciones trabajan o han trabajado de Educadores/as. Os seguiremos informando.

FUTUROS REQUISITOS DE TITULACIÓN PARA AUXILIARES EDUCADORES/AS

USIPA expone que la resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establecen criterios y condiciones en materia de **acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en centros y servicios sociales**, establece lo siguiente:

- En centros para personas con discapacidad se considera al **Auxiliar Educador/a equivalente** a la figura de **Cuidador/a**.
- A 31 de diciembre de 2017 **será exigible el requisito de cualificación profesional** que establece la resolución y que supone cumplir una de las siguientes opciones:
 - ✓ **Título de Técnico/a** (Formación Profesional) en alguna de estas ramas:
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - Atención a Personas en Situación de Dependencia
 - Atención Sociosanitaria
 - ✓ **Certificado de Profesionalidad** en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Respecto al plazo, existe flexibilidad. No es obligatoriamente necesario cumplir los requisitos a **31/12/2017**, sino que dicho plazo se alargaría al fin de procesos de acreditación de experiencia laboral **iniciados antes de esa fecha**, o de programas formativos que habiliten para el desempeño.
- En cuanto al **certificado de profesionalidad**, se prevé la posibilidad de habilitar módulos de formación práctica en centros de trabajo:

- ✓ Superados los módulos formativos (a través de convenios entre centros formativos y centros de trabajo). **Exentos:** quien acredite experiencia laboral de al menos 3 meses
- Sobre la **formación del personal**, establece que todos los centros desarrollarán planes de formación:
 - ✓ Para obtener el certificado de profesionalidad
 - ✓ Ejecutados por la empresa o servicio externo de formación especializada
- Se prevé la habilitación excepcional de **mayores de 55 años:** para quienes tengan esa edad a 31/12/2015, desempeñen funciones de Cuidador/a y acrediten **experiencia de 3 años** (con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la categoría en los últimos 10 años).
- La resolución establece los criterios y condiciones para el personal de atención directa en centros y servicios sociales. Desde **USIPA** recordamos a la Administración que el Decreto 43/2011 (Reglamento de Autorización, Registro e Inspección de Centros de Servicios Sociales) determina dentro de la **tipología de centros de servicios sociales**, además de los centros para personas con discapacidad, también figuran los centros de atención de menores. Lo planteamos por el alcance que puede llegar a tener.

Una vez expuesto el contenido de la resolución y entendiendo que hay un margen suficiente para que la Administración facilite formación que posibilite su cumplimiento, desde **USIPA** planteamos las siguientes cuestiones:

- Entendemos que no habrá problemas en el acceso a la formación para el para el personal fijo e interino en contratos estables (vacantes, contratos relevo...) de centros para personas con discapacidad (Residencias y CAI's), pero consideramos que ante futuros **traslados** podría afectar también a Auxiliares Educadores/as de los siguientes ámbitos:
 - ✓ **Centros de menores** de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales
 - ✓ **Centro de Responsabilidad Penal** de la Consejería de Presidencia
 - ✓ **Centros de Educación Especial y Centros Ordinarios** de Educación que atienden niños con necesidades educativas especiales, de la Consejería de Educación
- Además, desde **USIPA** consideramos que deberían poder acceder a la formación que de la Administración los/as integrantes de listas y bolsas de empleo en estas situaciones:
 - ✓ Quienes actualmente están con contratos en otras categorías profesionales (muchos personas de las listas y bolsa de Auxiliares Educadores están trabajando en puestos de Educador/a, Técnico de Educación Infantil, Operarios/as...)
 - ✓ Auxiliares Educadores/as con contratos intermitentes
- También deberían considerarse otras situaciones para el acceso a la formación: personal fijo del grupo E inscrito en bolsas de superior categoría (y con opción a promocionar en un futuro).

Desde la Administración nos responden que la resolución va dirigida básicamente a centros privados (en **USIPA** la hemos leído, releído y vuelto a leer, y no somos capaces a dilucidar cómo llegan a deducir que no es aplicable a centros públicos). Que todo el personal que presta servicios en la Administración está cubierto, ya que cualquier persona que hubiese tenido un contrato se le consideraría acreditada aunque se desvincule de la Administración y tarde en volver a trabajar (nos preguntamos si un contrato de 3 meses equivale a 2.000 horas de Formación Profesional reglada... Creemos que no están dando una adecuada interpretación. Tampoco queda claro si la experiencia profesional la consideran en cualquier ámbito dentro de la categoría). Sí ven problema en personal de nuevo ingreso que no haya trabajado nunca en la Administración. En cuanto al planteamiento que desde **USIPA** hacemos sobre la formación (que se dé acceso a todos los colectivos que planteamos), nos responden que tienen dudas al respecto y creen que debería ser el Consejo Rector del IAAP quien lo valore a través de los planes de formación.

Desde **USIPA** nos comprometemos a dar traslado a dicho órgano y a manteneros informados/as (se celebran sólo 2 reuniones anuales, la próxima en torno a mayo/junio). Por otra parte, recomendamos a quienes estén en los colectivos con más dificultad de acceso a formación según lo expuesto, que valoren la posibilidad de acceder a la oferta formativa reglada existente (es decir, Formación Profesional). Estamos elaborando un documento que os haremos llegar en los próximos días y colgaremos en nuestra web (www.usipa.es) donde recopilamos todos los centros en Asturias, modalidades de formación y plazos de matriculación.

FUNCIONES DE AUXILIARES EDUCADORES/AS EN CENTROS EDUCACIÓN ESPECIAL

USIPA plantea la situación que nos han trasladado desde el CEE de San Cristóbal: antes de finalizar el anterior curso, los/as Auxiliares Educadores reciben orden de utilizar con los alumnos/as los bipedestadores en ausencia de Fisioterapeuta. Considerando que se excedía de sus funciones (no el uso en sí, si no que dicho uso no requiriera presencia de Fisioterapeuta), **USIPA** traslada el asunto al Comité de Empresa, acordando solicitar una certificación de funciones a la Consejería. Como consideramos que la respuesta que se da no se ajusta a derecho, ya solicitamos hace meses la celebración de paritaria para discutir las funciones, reiterando la misma en varias ocasiones. Desde **USIPA** hacemos saber que a petición del Comité, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas se ha manifestado al respecto, considerando imprescindible la presencia de un profesional del ámbito para garantizar la correcta utilización de los bipedestadores.

La Administración no deja de sorprender con su respuesta. Empieza diciendo que con fecha 11 de noviembre ya contestó por escrito a **USIPA** que no pensaban reunirnos para tratar el tema (para qué, si en nuestra opinión no les importan ni los servicios ni los/as usuarios/as, nos imaginamos el lugar que ocupamos los/as trabajadores/as y sus representantes...). Continúa ante nuestra perplejidad con lo siguiente: equipara las funciones y tareas de los/as Auxiliares a las que realizan los padres en el ámbito familiar (iii...!!!), ignora por completo la opinión cualificada de especialistas en la materia (ni oír hablar del Colegio Profesional, acusándonos de ser contradictorios ¿¿¿???) y nos invita a acudir al Juzgado (palabras textuales: *“que lo digan los Tribunales”*).

Por más que se intenta explicar que es una cuestión sanitaria, que se utilizan para tratar a niños/as con alteraciones posturales, que no se presta una atención adecuada (explicamos que no se asegura el uso correcto del bipedestador ni se garantiza la calidad de posicionamiento y seguridad del niño/a) y que no es más que una medida para suplir la falta de recursos, la Administración da por zanjado el tema sin tan siquiera molestarse en conocer el contenido del informe del Colegio Profesional. Pues seguiremos su consejo y acudiremos a los Tribunales de Justicia. Lamentable.

REPERCUSIÓN DE SENTENCIAS DE VALORADORES/AS DE LA DEPENDENCIA

Otro de los asuntos que plantea **USIPA** se refiere a la incidencia que pueden tener estas sentencias. Tenemos conocimiento de que el TSJ ya se ha pronunciado declarando improcedente el despido de una trabajadora y dando la opción a la Administración entre readmisión o indemnización. Optan por indemnizar por la suma de 24.678,82 euros. Desde **USIPA** queremos saber si se la Administración ha recurrido al Tribunal Supremo y si el resto de las demandas irán en la misma línea, es decir, que no afectará al actual personal fijo que accedió por traslado y por incorporación de procesos selectivos de turno libre.

Nos responden que no afectarán al personal fijo y que no saben si están recurriendo al Supremo. Mantienen que los ceses se hicieron bien, que parte de los anteriores Valoradores/as tenían el reconocimiento de indefinidos no fijos, que no les indemnizaron cuando les cesaron y que lo hacen ahora.

SITUACIÓN ESPECIAL DE TRABAJADORA CON MINUSVALÍA EN JUBILACIÓN PARCIAL

Desde **USIPA** planteamos una situación excepcional de una trabajadora con reconocimiento de minusvalía del 65% en jubilación parcial con un 51% de jornada. Considerando que el porcentaje de jornada está muy por encima de la media y su circunstancia personal (elevado grado de discapacidad), solicitamos que la Administración valore la posibilidad de establecer medidas de acción positiva que suponga un criterio más favorable en la interpretación del disfrute de días (adicionales de vacaciones, por antigüedad, etc.).

La Administración contesta que no contemplan valorar la situación porque consideran que no tiene ningún sentido ser más favorables con esa trabajadora por tener una minusvalía. Entienden las medidas de acción positiva para la corrección de desigualdades, pero no en este caso.

CONCURSO DE TRASLADOS Y DE MÉRITOS DEL PERSONAL LABORAL

Se plantea el continuo incumplimiento de Convenio que prevé dos concursos de traslados anuales, así como que la ley prevé respecto al concurso de méritos que si en dos años no se convoca deberían cesar al personal que ocupa esos puestos.

La Administración dice sobre el concurso de méritos que habrá que ver qué queda después de la reorganización que está prevista y que valorarán en qué casos el personal laboral puede desempeñar puestos singularizados, que se prevé una funcionarización y que no van a apresurarse a sacar un concurso que luego pueda ser revocado. En cuanto al concurso de traslados de puestos base, alegan que apenas hace un año que se han incorporado quienes trasladaron en el último concurso, no considerando urgente una próxima convocatoria.

TRASLADOS DE LABORALES ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Ante la pregunta de CC.OO. sobre si habrá más convenios con otras comunidades, la Administración responde que no es lo que establece el EBEP, que lo harán si tienen que hacerlo pero que eso supone abrir puestos para este fin. Consideran que por una persona que pueda estar interesada en venir a Asturias no debería abrirse esa opción, que en todo caso deben regular con carácter general y no porque alguna organización sindical tenga interés en solucionar el problema de alguien en concreto que quiera venir a esta administración. Entienden que si no se abren todos los puestos se estaría discriminando. Recuerdan que la movilidad que establece el EBEP prevé un mecanismo en el que al abrir los puestos supondrá concursar con el resto de España.

PERMISOS PARA ASISTENCIA A EXÁMENES DE BOLSAS DE TRABAJO

Cuando CC.OO. plantea que hay Consejerías que ponen problemas, pese a que hay sentencias que reconocen el derecho, la Administración dice que no es una cuestión de interpretación de la Comisión Paritaria, que el marco de negociación es el Acuerdo en materia de permisos. Se verá por tanto en Mesa General de Negociación ya que no sólo afecta a personal laboral.

AYUDAS SOCIALES E INCENTIVOS A LA JUBILACIÓN PARCIAL

Se tratará también en Mesa General de Negociación.

CLARIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LOS/AS ORDENANZAS DEL CR CABUEÑES

Se traslada la duda suscitada en el último Comité de Bienestar Social respecto a si les corresponde llevar informes de usuarios/as al hospital de Cabueñes y gestionar citas médicas.

La Administración entiende que sí siempre que la información vaya en sobre cerrado. Que el hecho de que no lo hiciesen hasta ahora no implica que no tengan que hacerlo y que no es una cuestión de funciones sino de tareas.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A USUARIOS/AS DEL CAI CABUEÑES

USIPA expone que el colectivo de DUE's del CR Cabueñes ha dirigido escrito a la Directora del centro y a SGT comunicando el cese de la prestación del servicio de administración de medicación en el CAI Cabueñes, como consecuencia de la reducción de plantilla y de la respuesta de la Consejería al Comité de Empresa durante la negociación, que no fue otra que *"no deberían administrar medicación en el CAI porque no entra en sus funciones"*. En una reciente reunión del Comité con la Directora del centro, ésta nos traslada que el nuevo procedimiento será el siguiente: a los/as Educadores/as se les encomendará la preparación y control de la medicación y los/as Auxiliares Educadores/as se encargarán de la administración de la misma. Desde **USIPA** consideramos que se excede de las funciones propias de ambas categorías por tener claramente carácter sanitario.

La Administración manifiesta desconocer la situación y sorpresa al respecto; quedan en valorar cómo está la situación para darnos respuesta.

Como siempre, en **USIPA** estamos a vuestra disposición para recoger todas las propuestas o sugerencias que nos hagáis llegar sobre estos temas o cualquier otro



Síguenos en Twitter @USIPAsaif